

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO EN ESPAÑA

Pilar GARCÍA PEREA
María Jesús MARTÍN

I. INTRODUCCIÓN

NUESTRA economía destaca, dentro del contexto internacional, por la elevada tasa de paro. Además, comparte, junto a otras economías europeas, dos aspectos muy negativos. Por un lado, el paro muestra una elevada persistencia. Por otro, algo más de la mitad de los parados (55,2 por 100) está en esa situación al menos durante un año. En este contexto, no es de extrañar que el sistema de protección por desempleo sea uno de los programas de protección social que, de forma permanente, suscita más interés, especialmente en la fase recesiva del ciclo económico, cuando el contingente de parados y, por tanto, el gasto asociado a él se dispara.

Dos cuestiones se confrontan en la evaluación del programa de gasto en prestaciones por desempleo. Por una parte, la finalidad de este gasto es participar, proporcionando un nivel de renta suficiente, en la asignación eficiente de recursos en el mercado de trabajo, de forma que el parado busque un trabajo acorde con su cualificación profesional. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que este tipo de programas no cubre a todo el colectivo de parados por igual, y se financia con recursos de todos, vía cotizaciones sociales e imposición general. Por otra parte, una característica vinculada a los programas de seguro obligatorio es que, para ciertos colectivos de beneficiarios, puede crear incentivos a que el parado no busque una salida rápida y eficaz

del desempleo, contribuyendo las prestaciones por desempleo a aumentar la duración del paro.

En definitiva, el sistema de protección por desempleo en general, y en España en particular, donde el problema del paro se presenta de una forma persistente y aguda, debe estar diseñado de forma que cubra de la contingencia de paro sin introducir excesivos efectos negativos en cuanto a costes de eficiencia.

En esta nota, se empieza describiendo sucintamente el diseño del programa de prestaciones por desempleo vigente en España. En segundo lugar, se resumen las consecuencias más relevantes de este programa en el pasado, tanto en términos de la cobertura al colectivo de parados como del gasto en prestaciones por desempleo, y se compara el sistema actual con el prevaeciente en los países de nuestro entorno. Por último, teniendo en cuenta las interconexiones existentes entre el sistema de prestaciones por desempleo y las características institucionales del mercado de trabajo, se evalúa la posibilidad de que en la actualidad se esté exacerbando la situación del desempleo, especialmente en determinados colectivos, al desincentivar la búsqueda de trabajo por parte de los parados. En última instancia, esta posibilidad puede surgir cuando los beneficiarios, si bien de forma transitoria, ven aumentada su renta disponible con la situación de desempleo, circunstancia que puede llegar a ocurrir entre aquellos que pierden su empleo de na-

turalidad indefinida tras una elevada antigüedad en el mismo.

II. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROGRAMA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

El seguro de desempleo en España ofrece dos niveles de protección económica:

- *El contributivo*, que comprende la prestación económica por desempleo total o parcial y el abono de las cuotas a la seguridad social, si bien parte de la cuota del trabajador corre a cargo del parado desde 1994.

- *El asistencial*, que comprende el subsidio por desempleo, el subsidio del régimen agrario de la seguridad social y el abono de las cuotas de protección familiar y de jubilación en el caso de los acogidos al sistema de percepción de la prestación asistencial de «prejubilación».

La estructura y protección ofrecidas por cada programa es esencialmente distinta. La prestación contributiva se considera como un programa de sustitución de rentas, y trata de compensar parte de la pérdida de ingresos, por un tiempo determinado, de aquellos individuos que pierden su puesto de trabajo. Para recibir estas rentas, es necesario que, previamente a la situación de desempleo, se hayan realizado pagos periódicos o cotizaciones por desempleo. La cuantía y la duración de la prestación recibida por el parado dependen de la cotización realizada. No obstante, la existencia de márgenes máximo y mínimo tiene efectos apreciables sobre la uniformidad de la protección. Su financiación procede de las cotizaciones por desempleo de empresarios y trabajadores, y se basa en un sistema de reparto de rentas.

El subsidio es considerado una renta mínima de subsistencia, y se financia con los ingresos generales del Estado. Su cuantía depende de una serie de condiciones relativas al beneficiario, tales como la composición e ingresos de la unidad familiar, la edad del beneficiario y el número de personas a su cargo. Está dirigido a los desempleados que carecen de ingresos mínimos y que, habiendo cotizado durante su vida laboral, no pueden acceder a la prestación contributiva bien por no cumplir los requisitos legales solicitados, bien porque el período de prestación contributiva se les hubiera agotado.

El nivel de prestación contributiva en España (1), en la actualidad, se rige por las siguientes características:

- Se aplica sobre trabajadores por cuenta ajena incluidos en el régimen general de la seguridad social y en los especiales que protegen dicha contingencia, siempre y cuando hayan cotizado un mínimo de doce meses dentro de los seis años anteriores a la situación legal de desempleo.

- La duración máxima de la prestación es un tercio del período cotizado, hasta un máximo de dos años.

- La cuantía de la prestación es el 70 por 100 de la base reguladora durante los seis primeros meses y el 60 por 100 a partir del séptimo mes de recibir la prestación. No obstante, operan los siguientes límites: una cuantía mínima del 75 por 100 del salario mínimo interprofesional (SMI) si el percceptor no tiene hijos a su cargo, o un 100 por 100 si tiene uno o más hijos a su cargo, así como una cuantía máxima del 170 por 100 del SMI, que podrá elevarse hasta el 220 por 100 según el número de hijos a cargo del beneficiario. La prestación es una renta

sujeta al pago del IRPF, y al beneficiario se le retiene el 65 por 100 de las cotizaciones a la seguridad social a cargo del trabajador.

La prestación asistencial, o subsidio, se aplica, en líneas generales, a los parados que, careciendo de rentas superiores al 75 por 100 del SMI, hayan agotado la prestación contributiva, pero tengan una serie de responsabilidades familiares y personales, o no hayan cubierto el período mínimo de cotización de doce meses necesarios para acceder a la prestación contributiva. La duración del subsidio puede ir, dependiendo de todas estas características familiares, desde los tres meses hasta ser indefinida, para los parados mayores de 52 años, cuando es posible ampliar la prestación asistencial para acceder a la prestación contributiva de jubilación. El subsidio supone, en términos generales, el 75 por 100 del SMI, aunque puede llegar hasta el 125 por 100 del SMI si el beneficiario tiene tres o más familiares a su cargo. Está sujeto al pago del IRPF.

III. EVOLUCIÓN RECIENTE

La prestación por desempleo cumple la función de estabilizador automático, en el sentido de que los pagos por desempleo contribuyen al mantenimiento de la renta disponible del parado, aumentando el gasto en prestaciones por desempleo cuando decae la actividad económica y disminuyendo cuando llega la fase expansiva. Este funcionamiento puede, sin embargo, verse alterado por la incidencia de cambios normativos aplicados sobre estos programas.

En el cuadro n.º 1, se recoge la evolución del gasto en prestaciones por desempleo del INEM en los últimos once años, destacándose que, en España, dicho programa no ha desempeñado el papel de estabilizador automático que la teoría le atribuye. En efecto, en líneas generales, se concluye que en la fase expansiva del ciclo económico, el gasto en prestaciones por desempleo registró un crecimiento fuerte y acelerado, moderándose, por el contrario, en la fase recesiva del ciclo. Los cambios normativos que ha ido

CUADRO N.º 1

GASTO EN PRESTACIONES POR DESEMPLEO

	Gasto (*) (m.m.)	Tasa de variación (porcentaje)	Gasto en porcentaje del PIB (porcentaje)
1985	774,6	—	2,8
1986	831,6	7,4	2,6
1987	904,4	8,8	2,5
1988	978,5	8,2	2,4
1989	1.102,1	12,6	2,5
1990	1.292,4	17,3	2,6
1991	1.614,2	24,9	2,9
1992	1.887,8	16,9	3,2
1993	2.137,9	13,2	3,5
1994	2.026,5	-5,2	3,1
1995 (p).....	1.682,5	-17,0	2,4

(*) Incluye el gasto en prestaciones contributivas, en subsidio por desempleo y en subsidio a trabajadores agrarios eventuales.

Fuente: Banco de España.

experimentando el sistema de protección por desempleo, en combinación con modificaciones regulatorias aplicadas en el mercado de trabajo, que han incidido, con cierto desfase, en la evolución del gasto en prestaciones por desempleo, ayudan a explicar este comportamiento.

El marco básico de referencia de la protección por desempleo se estableció en la Ley 51/1980, de 8 de octubre, básica de empleo. Desde entonces, se han producido cambios muy significativos; primero, tendentes a aumentar la cobertura de las prestaciones por desempleo (1984, 1989) y, posteriormente, ante el comportamiento fuertemente expansivo del gasto, a introducir ciertos recortes (1992, 1993). Durante la primera parte de la década

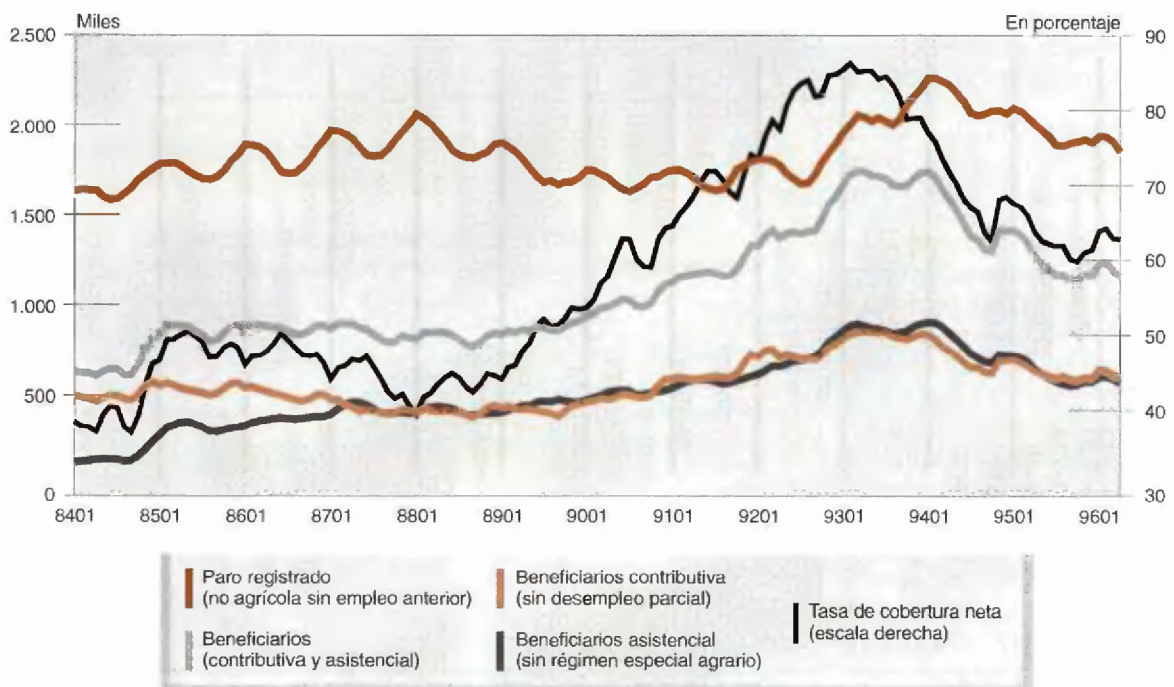
de los ochenta, en un contexto de fuerte crecimiento del paro y de aumento relativo de la participación, tanto de los parados de larga duración como de aquellos que buscan su primer empleo, la tasa de cobertura neta experimentó una caída paulatina. El primer cambio normativo tuvo lugar en 1984, con el fin último de corregir la tendencia que se venía apreciando y, en consecuencia, de aumentar la tasa de cobertura, especialmente en el nivel asistencial. Como se aprecia en el gráfico 1, inicialmente, los beneficiarios de la prestación asistencial aumentaron rápidamente y, con ello, la tasa de cobertura neta, pero dicha tendencia cambió al año siguiente.

Entre 1985 y 1988, aunque dentro de una fase de crecimiento del

empleo reflejado por la *Encuesta de población activa (EPA)*, el número de parados registrados en las oficinas del INEM mantuvo una tendencia creciente, mientras que el total de beneficiarios tendió a estabilizarse, cayendo, en consecuencia, la tasa de cobertura neta. Cabe destacar que, durante estos años, siguió aumentando el número de beneficiarios del subsidio de desempleo, mientras que disminuían los beneficiarios de prestaciones contributivas. Este cambio en la composición de los beneficiarios, junto a una ligera tendencia a la caída de la tasa de cobertura, contribuye a explicar el moderado crecimiento del gasto que se produjo durante estos años.

En 1988, se inició un fortísimo aumento del gasto en prestacio-

**GRÁFICO 1
PROTECCIÓN POR DESEMPLEO**



Fuente: Instituto Nacional de Empleo

nes por desempleo, cuando la tasa de cobertura, en un momento en el que se inició la caída del paro registrado, marcó un cambio de tendencia. No obstante, los mayores aumentos de la tasa de cobertura se produjeron entre 1989 y 1992, cuando se pasó de una tasa de cobertura del 44 por 100 a superar el 80 por 100. Este aumento espectacular obedeció, sólo en parte, al cambio normativo asociado al Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, cuando, de nuevo, las principales modificaciones afectaron al nivel asistencial. En efecto, durante estos años, el empleo, medido a través de la EPA, alcanzó ritmos de crecimiento desconocidos hasta entonces, en gran parte vinculados a contratos de naturaleza temporal, facilitados por la reforma del mercado de trabajo llevada a cabo en 1984. La elevada rotación del empleo a que dio lugar la intensa utilización de contratos de naturaleza temporal permitió que un amplio colectivo de trabajadores que se incorporaban por primera vez al mercado del trabajo, pero que accedían a contratos de escasa duración, tuvieran derecho a percibir la prestación contributiva. Así, aunque el cambio normativo de 1989 se concentró exclusivamente en ampliar el número de beneficiarios que podían acceder a la prestación asistencial, tratando con ello de mitigar los efectos del paro de larga duración, el resultado fue un aumento paralelo de los beneficiarios por prestación tanto contributiva como asistencial que, en combinación con una paulatina reducción del paro registrado, permitió aumentos espectaculares de la tasa de cobertura neta.

El comportamiento fuertemente expansivo del gasto en prestaciones por desempleo desde 1988, y especialmente en los años 1990 y 1991, impulsó la implantación de ciertos recortes en cuanto

a la cuantía y duración de la prestación contributiva (RD-L 1/1992, de 3 de abril, de medidas urgentes sobre el fomento del empleo y protección por desempleo), modificando el crecimiento tendencial del gasto en prestaciones por desempleo, en línea con la importante caída en la tasa de cobertura que empezó a registrarse a partir de ese momento. No obstante, a pesar del recorte mencionado, el grave desequilibrio experimentado por las cuentas públicas en los últimos años, especialmente en 1993 (el gasto en prestaciones por desempleo alcanzó el 3,5 por 100 del PIB), motivó, en parte, la introducción de ciertas medidas, tales como la consideración de las prestaciones por desempleo como rentas sujetas al pago del IRPF (Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994), así como de ciertas modificaciones en cuanto al pago de las cuotas de la seguridad social del parado y a los límites mínimos de la prestación (Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo).

Todos estos cambios, sumados a la incorporación de la economía española a una nueva fase expansiva del ciclo, han llevado a que desde 1994 se registren caídas en este programa del gasto, llegando al 2,4 por 100 del PIB en 1995, porcentaje inferior a cualquiera de los registrados en el período 1985-1995. Además, tras la reducción de la tasa de cobertura desde un 85 por 100 en 1992 hasta un 65 por 100 en 1994, ésta se mantiene relativamente estable en niveles ligeramente superiores al 60 por 100.

Las últimas reformas realizadas en el sistema de protección por desempleo en España han contribuido a ajustarlo en la línea de racionalización del gasto pú-

blico mantenida por otros países de la UE. No obstante, llama la atención que España, por una parte, sea uno de los países que más parados cubra, indicativo del elevado grado de alcance de este sistema de protección social, y, por otra, que, destinando mayor volumen de gasto respecto al PIB, sea uno de los países que realice menos controles; en parte, por su elevado contingente de parados.

Hay ciertas características comunes que se manifiestan en los sistemas de protección frente al desempleo en Europa: son seguros obligatorios, son públicos, obedecen a criterios de reparto y combinan sistemas contributivos junto a sistemas complementarios no contributivos o asistenciales. Asimismo, el sistema de financiación español es similar al de otros países del entorno (combinación de cotizaciones de empresarios y trabajadores junto con transferencias del Estado), si bien hay que destacar que la participación del empresario es de las más altas. Esta divergencia es mayor tras el aumento del tipo de cotización del empresario introducido por la Ley General Presupuestaria de 1992, medida aplicada para ayudar a solventar el desequilibrio financiero derivado de este programa de gasto.

Al comparar el nivel de prestaciones contributivas de España con el de otros países de la UE, destacan dos efectos de signo contrario. Por una parte, el acceso a la prestación contributiva introduce más trabas a la entrada en términos relativos al de la media de los países europeos, ya que el período mínimo de cotización es de los más altos. Sin duda, esta característica del sistema español obedece a la incidencia que tiene sobre el gasto, y sobre los incentivos para buscar empleo, la percepción de prestaciones por desempleo por parte de trabajadores que han perdido

su empleo tras un contrato temporal, dada la elevada *ratio* de temporalidad existente en nuestra economía (34 por 100). Por otra parte, una vez que se ha obtenido el derecho a recibir la prestación contributiva, si se compara el nivel garantizado con variables tales como la tasa de reemplazo de las rentas salariales por las derivadas de las prestaciones por desempleo y la duración máxima de la prestación, España se sitúa en un nivel superior a la media de los países comunitarios, a pesar de su elevada tasa de paro. Esta divergencia aumentaría aún más si se consideraran en el cálculo de la tasa de reemplazo, además de la prestación, y como renta recibida en el desempleo, las indemnizaciones por despido, las cuales son de las más elevadas de la UE (véase García Perea y Gómez, 1993).

IV. EVALUACIÓN Y PROBLEMAS PENDIENTES

Uno de los objetivos de la protección por desempleo es proporcionar un nivel de renta suficiente al parado que le permita buscar un trabajo adecuado a su cualificación profesional. Desde este planteamiento, la prestación por desempleo contribuye a la asignación eficiente de los recursos humanos en el mercado de trabajo. Ahora bien, las teorías de búsqueda de empleo predicen que, bajo ciertas condiciones, cuanto más generosa sea la prestación por desempleo, mayor será el tiempo que el desempleado utilizará para decidirse a aceptar una oferta de trabajo, reduciéndose la tasa de salida del paro y, por consiguiente, aumentando su duración (2). Además, existe evidencia de que las tasas de salida del paro, para un individuo, varían con su duración, como con-

secuencia de un cierto efecto estigma o descapitalización. Con el fin de reducir el riesgo moral o de manipulación, los seguros de desempleo tienden a limitar la duración y la cuantía de las prestaciones, al tiempo que se exige a los individuos que paguen una fracción del coste. Además, se hace necesario llevar a cabo un riguroso control por parte del asegurador, penalizándose el rechazo de ofertas de trabajo.

La prestación por desempleo sustituye un porcentaje del salario previo, denominado tasa de reemplazo. Además, un trabajador que pierde su empleo recibe una indemnización por despido que actúa como una bonificación global al desempleo. La combinación de ambos ingresos, que van dirigidos al mismo fin, puede originar que la renta disponible durante los primeros meses de paro sea superior que cuando estaba empleado. lo que da lugar a un claro problema de incentivos (riesgo moral), retrasándose el período de búsqueda efectiva de empleo y, en consecuencia, la tasa de salida del paro. El aumento del paro de larga duración a que da lugar una situación de este tipo puede terminar incidiendo negativamente sobre el parado, debido a la descapitalización en la que termina incurriendo este colectivo.

En España, la prestación por desempleo ofrecía, previamente a 1994, escasos incentivos para abandonar el desempleo durante los primeros meses, especialmente para los individuos con salarios relativamente bajos que, bajo ciertos supuestos, alcanzaban tasas de reemplazo a corto plazo superiores al 100 por 100, sin tener en consideración los ingresos derivados de las indemnizaciones por despido (véase Martí y Martín, 1996). Tras las modificaciones llevadas a cabo en 1994, cuando se pasó a incluir la prestación por desempleo entre

las rentas gravadas por el IRPF, la nueva legislación redujo sustancialmente el riesgo moral o de manipulación y aumentaron los incentivos de todos los trabajadores para salir de la situación de desempleo, especialmente la de aquellos cuya prestación no se encuentra limitada por la cuantía máxima de la misma. Para este último colectivo, las tasas de reemplazo a corto plazo, de nuevo sin tomar en consideración los ingresos derivados de las indemnizaciones por despido, pasaron a situarse en torno al 87 por 100, y ligeramente por encima del 70 por 100 cuando se calculan a largo plazo. Dichas tasas de reemplazo disminuyen paulatinamente una vez sobrepasado el nivel de renta que da derecho a la prestación máxima, aunque, a corto plazo, ninguno de los niveles salariales cae por debajo del 65 por 100, mientras que a largo plazo llegan a reducirse hasta el 25 por 100.

De estas cifras se deduce que aunque el sistema actual ha reducido apreciablemente los problemas de incentivos y de riesgo moral que tendía a fomentar la normativa anterior, éstos siguen existiendo entre el colectivo de parados con derecho a elevadas indemnizaciones —es decir, aquellos con contratos indefinidos—, persistiendo en la actualidad situaciones en las que algunos beneficiarios pueden ver aumentada su renta disponible con la situación de desempleo. Hay que tener en cuenta que, en España, las indemnizaciones por despido varían sustancialmente en función de la modalidad del contrato y de la antigüedad en el puesto de trabajo. Los contratos temporales no tienen derecho a indemnización, mientras que los de naturaleza indefinida perciben una cuantía equivalente a 20 días por año trabajado, durante un máximo de 12 mensualidades, cuando el despido obedece a causas objetivas,

y, se sitúa en 45 días por año trabajado, con un máximo de 42 mensualidades, cuando el despido es declarado improcedente; esta última, por el momento, y pese a los cambios introducidos a este respecto en la reforma del mercado de trabajo de 1994, sigue siendo la vía más utilizada (véase García Perea y Gómez, 1996).

Aunque resulta difícil cuantificar a este colectivo, la información fragmentaria disponible parece confirmar su importancia. Según la *Encuesta de población activa*, cerca del 50 por 100 de los parados proviene de un trabajo de duración mayor a dos años, y el 40 por 100 de ellos tenía una antigüedad de tres o más años. Por otra parte, en torno al 30 por 100 de los perceptores tiene derecho a percibir 24 meses de prestaciones contributivas, lo que exige haber cotizado un mínimo de seis años. Por último, la importancia de este colectivo viene corroborada por el hecho de que, pese a los costes asociados al despido de los trabajadores fijos, una parte significativa del ajuste de plantillas llevado a cabo durante la última recesión tendió a concentrarse entre los trabajadores con contrato indefinido, predominando aquéllos con niveles de formación medios y bajos y de edad avanzada. En general, este colectivo es el que presenta *ratios* de reemplazo más elevados, tanto por su nivel salarial como por los ingresos que percibe en situación de desempleo.

Por otra parte, la evidencia más reciente disponible para España (véase Bover, Arellano y Bentolila, 1995) tiende a confirmar que la percepción de prestaciones reduce significativamente la tasa de salida del paro, cuantificándose que en el tercer mes de paro, cuando los efectos son mayores, la tasa de salida del paro de los trabajadores sin prestaciones es

el doble de la de aquéllos que la perciben. Además, encuentran que la contratación temporal aumenta la tasa de salida del paro.

La constatación de que existen problemas de incentivos que tienden a reducir la tasa de salida del paro, especialmente entre el colectivo que previamente tenía un contrato indefinido, apunta en la dirección de que se dispone de margen de maniobra para compatibilizar de forma más eficiente la intensidad de búsqueda de empleo con el mantenimiento de un nivel de vida adecuado para el trabajador. Las mayores distorsiones se producen en la *ratio* de reemplazo a corto plazo del colectivo de trabajadores que previamente tenían un contrato indefinido, al combinarse prestaciones por desempleo con indemnizaciones. En este sentido, limitar la simultaneidad de ambos tipos de ingresos, sin que ello implique un alargamiento del período actual de percepción de prestaciones, podría contribuir a solventar los actuales problemas de incentivos. En cualquier caso, sería conveniente que dentro del gasto público destinado al desempleo disminuyera el peso de las políticas pasivas a favor de las activas. Estas últimas podrían dirigirse a ayudar al parado a encontrar trabajo, asesorándole, estudiando el tipo de empleo que podría conseguir, adaptando su formación a este tipo de empleo, facilitando entrevistas de trabajo y penalizando severamente cuando no se acepte un trabajo acorde con sus características.

La magnitud del desempleo en nuestra economía, con una tasa de paro que, según la *Encuesta de población activa*, se sitúa en el 22 por 100, puede dificultar la puesta en práctica de un programa de este tipo. No obstante, estas actuaciones pueden complementarse con la ayuda de empresas privadas, reservándose el

INEM el control estricto de dichas políticas. El mayor control que, recientemente, se está introduciendo en esta materia y que, según se desprende de la Ley de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado para 1997, va a seguir intensificándose —se prevé retirar el seguro de paro a quienes rechacen una oferta de empleo de las agencias privadas de colocación, y la aplicación severa de otra medida ya en vigor, que consiste en suprimir el pago del desempleo a quienes no acepten cursos de formación ocupacional u ofertas de empleo de las oficinas del INEM—, sería más fácil de implementar si éste se ve acompañado de una actuación decidida en materia de políticas activas del tipo de las mencionadas anteriormente.

V. CONCLUSIONES

La elevada tasa de paro existente en nuestra economía se combina con un sistema de prestaciones por desempleo, que, en variables tales como la tasa de reemplazo de las rentas salariales por las derivadas de las prestaciones por desempleo y la duración máxima de la prestación, se sitúa por encima de la media cuando se toman como referencia los países comunitarios. Por el contrario, tras las modificaciones normativas de 1992 y 1993, el acceso a la prestación contributiva es más dificultoso en términos relativos al de la media de los países europeos. Este hecho ha permitido flexionar a la baja el gasto público asociado a este programa en los últimos años, tras una trayectoria fuertemente expansiva.

Las tasas de reemplazo pueden llegar a ser relativamente altas para aquellos beneficiarios que combinen prestaciones por desempleo con indemnizacio-

nes por despido que, de hecho, actúan como una bonificación global al desempleo. Así, bajo ciertos supuestos y, para un determinado colectivo, se originan situaciones en las que la renta disponible durante los primeros meses de paro puede ser superior que cuando estaba empleado. El problema de incentivos existente en este colectivo, con evidentes efectos negativos en cuanto a costes de eficiencia, reduce las tasas de salida del paro y, en consecuencia, aumenta el paro de larga duración, al tiempo que provoca una progresiva descapitalización del parado. En una situación de este tipo, sería adecuado reducir la *ratio* de reemplazo a corto plazo, con el fin de evi-

tar que, una vez que se tienen en cuenta las indemnizaciones por despido, ésta llegue a superar el 100 por 100. Los ahorros que se pudieran conseguir por esta vía podrían canalizarse hacia políticas activas durante la fase inicial del desempleo, antes de que el trabajador se descualifique y se desmoralice.

NOTAS

(1) Para un análisis retrospectivo de la evolución de los programas de prestaciones por desempleo en España, pueden consultarse MARTÍ y MARTÍN (1996) y TOHARIA (1996).

(2) Hay que señalar la existencia de teorías más recientes que, prescindiendo de los supuestos del modelo estándar, predicen una relación positiva entre las prestaciones y la tasa de salida del paro, de tal forma que el efec-

to de desincentivo podría quedar parcialmente compensado.

BIBLIOGRAFÍA

BOVER, O.; ARELLANO, M., y BENTOLILA, S. (1995), «Duración del desempleo en España: efectos de la duración de las prestaciones y ciclo económico», *Boletín Económico*, noviembre, Banco de España.

GARCÍA PEREA, P., y GÓMEZ, R. (1993), «Aspectos institucionales del mercado de trabajo español», *Boletín Económico*, septiembre, Banco de España.

GARCÍA PEREA, P., y GÓMEZ, R. (1996), «Evolución reciente de la contratación», *Boletín Económico*, mayo 1996, Banco de España.

MARTÍ, F., y MARTÍN, M. J. (1996), *Las prestaciones por desempleo en España*, Fundación BBV, Economía Pública.

TOHARIA, L. (1996), *La protección por desempleo en España. El desempleo en España. Tres ensayos críticos*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Colección Estudios.

Resumen

En esta nota, se describe el actual sistema de prestaciones por desempleo en España, poniéndolo en relación con su evolución en el pasado y con el prevaleciente en los países de nuestro entorno. Teniendo en cuenta las interconexiones existentes entre el sistema de prestaciones por desempleo y las características institucionales del mercado de trabajo se evalúan los problemas pendientes. Se constata que aunque el sistema actual ha reducido notablemente los problemas de incentivos que, en el pasado, fomentaban que el parado no buscara una salida rápida y eficaz del desempleo, dichos problemas de incentivos siguen existiendo entre determinados colectivos, donde la normativa actual favorece que su renta disponible aumente con la situación de paro, al combinarse prestaciones por desempleo con indemnizaciones por despido.

Palabras clave: prestaciones por desempleo, indemnizaciones por despido.

Abstract

This paper describes the present unemployment benefit system in Spain, relating it to its past trend and to the current system in the surrounding countries. Taking into account the existing interrelation between the unemployment benefit system and the institutional characteristics of the labour market, the pending problems are assessed. It shows that, even though the present system has notably reduced the incentive problems which, in the past, encouraged the unemployed not to look for a fast and effective exit from unemployment, such incentive problems still exist in certain groups, where the present normative favours their disposable personal income to increase when unemployed, combining the unemployment benefit and the dismissal indemnities.

Key words: unemployment benefit, dismissal indemnity.

JEL classification: J65.